

RENCIA

ACUERDO DE CONCEJO № 004-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 001-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 63-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 571-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Juridica, el Informe N° 1385-2018-UGRH/OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y los Memorandos Nros. 046-2019-SG/MVES y 779-2018-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, sobre remuneración del Alcalde y dietas de Regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.",

Que, el artículo 21° de la Ley antes citada, establece respecto de los derechos, obligaciones y remuneración del Alcalde, lo siguiente: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo o tientipo usua, por y os centado mediante una remunera- un mensua lipida por acuerdo del concejo municipal detercidad primer (nimestre del primer ario de gestion. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observa estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.", lo cual se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 4, del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N. 402/MVES.

Que, el articulo 12° de la citada Ley, establece respecto del régimen de dietas, lo siguiente: "Los vegidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer ano de gestion El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo esponsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las coordinasiones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. (...)", lo cual se encuentra concordante con lo establecido en el artículo 6° de la Ordenaga N. 402-MVES;

"Que el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece respecto del regimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, lo siguiente: "Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en preperción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo consejo siendo que, el numeral 5.2 del artículo 5°, modificado por el Artículo del Decreto de Urgencia N° 038 2006 se tablece que: "Los Consejoros Regionales y Regidores Municipales reciben unicamente dietas segun el monto que filor los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo gela disponen sus respectivas leves organisas se teniagún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la reminieración filosoficados del Decreto Suprem de Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente "assimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Suprem del 25-2007 PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, establece que: "Estangis sos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO № 004-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

> GERENCIA MUNICIPAL

sus ingresos (...).", por su parte el articulo 5° del citado Decreto señala que: "Las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en el sector público; precisándose en su Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final que en el caso de los alcaldes distritales y provinciales se deberá contar con el Decreto Supremo al que hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, a fin poder considerar algún tipo de aumento en sus remuneraciones;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 19-2015-MVES, de fecha 17 de febrero de 2015, publicado el 27 de febrero de 2015 a través del diario oficial El Peruano, el Concejo Municipal de Villa El Salvador acordó fijar la remuneración del señor Alcalde en la suma de S/. 9,750.00 Soles y, asimismo, fijar en la suma de S/. 1,462.50 Soles el monto a pagar por concepto de dieta a los señores regidores por asistencia efectiva a cada Sesión en un máximo de 2 sesiones ordinarias;

Que, con Memorando N° 779-2018-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General en el marco del inicio de la nueva gestión municipal 2019-2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal correspondiente que sustente cual es tope remunerativo que podría percibir el Señor Alcalde y la dieta de los Señores Regidores, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, y dicta otras medidas, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes y otras normas pertinentes, y toda norma legal aplicable; siendo que, con Memorando N° 046-2019-SG/MVES, la Oficina de Secretaría General solicita a la unidades orgánicas pertinentes considerar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Escal 2019 a fin de emitir los informes correspondientes;

Que, con Informe N° 1385-2018-UGRH/OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que si bien la remuneración por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, así como la dieta de los regidores, se regular conforme lo señalado en la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, ecisando que dicho marco normativo debe ser concordado con la respectiva normativa presupuestal vigente;

Que, con Informe N° 5/1,2018 QAJ/MVES, la Oficina de Asesoria Jurídica emite opinión legal para que las compensaciones económicas del Alcalde y Regidores se mantengan hasta la publicación del Decreto Supremo que apruebe la actualización de las mismas, toda vez que conforme lo establece el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, decreto que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, dicho marco normativo debe ser concordado con la norma presupuestal vigente, por lo que, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30879. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Eiscal 2019, se prohíbe a las entidades, entre otros, a los gobiernos locales, el reajuste o incremento de retrumeraciones, dietas, entre otros; siendo que, el último parrato del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante decreto supremo (...)", por lo que, concluye que se mantenga las compensaciones del Señor Alcalde y de los Regidores hasta la publicación del citado Decreto que actualice las compensaciones económicas;

Que, con Informe N° 009-2019 UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala que con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiseal 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el qual fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES, dentro del cual se encuentra la asignación presupuestal de la remuneración mensual de los Regidores; por lo que, considerando la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, que establece la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, dietas, entre otros cin la entidades del gobierno local, resulta pertinente la emisión del Decreto Supremo que disponga su actualización conforme lo establece el articulo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; debiendo mantenerse la compensacion

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071

ACUERDO DE CONCEJO № 004-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de enero de 2019

económica para el Alcalde y Regidores en concordancia con la Ley N° 32879 y lo aprobado en el Presupuesto. Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad;

Que, con Memorando N° 63-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que al contar con las opiniones favorables de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita poner a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la compensación económica para el Alcalde y Regidores de la Municipalidad;

Que, con Dictamen N° 001-2019-CAPyP/MVES, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal mantener la remuneración del Señor Alcalde que percibe a la fecha, así como establecer el monto de dieta de los Señores Regidores el cual no supera el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, y al Dictamen N° 001-2019-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 28) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MANTENER la remuneración mensual del Señor Alcalde de Villa El Salvador en S/. 9,750.00 (Nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), la misma que fue fijada con Acuerdo de Concejo N° 19-2015/MVES y publicada el 27 de febrero de 2015, en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 1,462.50 (Mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 Soles) el monto de la dieta de los Señores Regidores por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias, hasta por un máximo de dos sesiones pagadas al mes, monto que es el equivalente al 30% de la remuneración mensual del Señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30773

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR à la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrità de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPACIDAD DE VILLA ELSALVA

CEDIGA PILAR GLORIA AL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLVEL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

SAN DE VIOLE VIOLE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia